

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## ORDENANZA REGIONAL N° 000010

Callao, 23 de julio del 2015.

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del Consejo Regional del 23 de julio del 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 15º "Atribuciones del Consejo Regional", de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inciso a) y el numeral 1), del inciso b): "Funciones Generales", del Artículo 45º "Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales", de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 4º, de la Ley 27902, preceptúa que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; y las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, La Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, precisando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulación de los servicios de su competencia;

Que, el artículo 49º, de la acotada Ley señala: son funciones de los gobiernos regionales, en materia de salud, entre otras: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud; n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad; o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria;



Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado Promueve la investigación científica, tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, la investigación en salud es la producción de conocimiento, y tiene por objeto el estudio de las condiciones de salud (en el nivel biológico, psicológico y social) de un individuo o población, y de las respuestas de la sociedad para mejorarlas por ende, es el medio fundamental que contribuye a la prevención y tratamiento de los problemas sanitarios, a una mayor comprensión de los determinantes socioeconómicos, y al fortalecimiento del diseño e implementación de programas eficaces y eficientes;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 009 de fecha 24 de Agosto de 2009, en el Artículo 1º establece: Dispóngase que el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Salud, es la máxima Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000024 de fecha 25 de Junio de 2012, en su Artículo 1º establece: modificar la Ordenanza Regional N° 000020 del 22 de Mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, promueve la participación de todos los actores involucrados en la elaboración del documento que contenga las Prioridades Regionales;

Que, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2014, se desarrollo el Taller Participativo "Identificación de Prioridades Regionales de Investigación para la Salud 2015-2021", el mismo que contó con la participación del Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Representante del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", Representante de la Universidad Nacional del Callao, ONG Prisma y Colegios Profesionales;

Que, corresponde al Gobierno Regional del Callao aprobar las Prioridades Regionales de Investigación para la Salud de la Región Callao 2015-2021, tal como se estipula en el Acta de Acuerdos y Compromisos del mencionado Taller;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LAS PRIORIDADES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DE LA REGIÓN CALLAO 2015-2021.**

**Artículo Primero.-** Apruébese las Prioridades Regionales de Investigación para la Salud de la Región Callao 2015-2021, que son las siguientes:



- Tuberculosis
- Infecciones de Transmisión Sexual, VIH y SIDA
- Cáncer Ginecológico: Mama y Cerviz
- Intoxicación por metales pesados
- Anemia en niños y Desnutrición Crónica Infantil
- Enfermedades No Transmisibles: Hipertensión Arterial, Diabetes Melitus y Obesidad.

**Artículo Segundo.-** Encárguese a la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de su Unidad de Investigación, la gestión de trabajos de investigación priorizados según se indica en el artículo precedente, implementando y articulando sus acciones a fin de que la presente Ordenanza Regional se incluya en sus planes de trabajo.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao: [www.regióncallao.gob.pe](http://www.regióncallao.gob.pe) y en el Portal de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao: [www.diresacallao.gob.pe](http://www.diresacallao.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMEN SARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL COMITÉ REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR